

Expediente: **93/26**

Carátula: **LAZARTE MARIA VANESA C/ PARADI CRISTIAN ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27267953908 - LAZARTE, MARIA VANESA-ACTOR

90000000000 - PARADI, Cristian Adrian-DEMANDADO

90000000000 - GIMENEZ, Zulema Gladis-DEMANDADO

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 93/26



H20901820509

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común I**

**JUICIO: LAZARTE MARIA VANESA c/ PARADI CRISTIAN ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 93/26.-**

Del libelo de demanda se desprende que la actora, Sra. Lazarte María Vanesa, por derecho propio y en representación de su hijo menor Mateo Nicolás Lazarte, promueve acción de daños y perjuicios contra del progenitor y otros familiares, fundando su pretensión en la falta de reconocimiento filiatorio del niño y en los daños que de ello se habrían derivado.

En tal contexto, y sin perjuicio de la calificación jurídica otorgada, cabe advertir que el objeto sustancial del reclamo se encuentra necesariamente ligado a una relación de familia, en tanto la cuestión emana del hecho de la filiación, el derecho a la identidad y los deberes derivados de la responsabilidad parental, por lo que entiendo que el presente corresponde al fuero especializado.

En consecuencia, encuadrándose el presente en el supuesto del art. 69 inc. 1 de la LOPJ, me declaro incompetente para continuar entendiendo en el presente juicio, debiendo remitirse el mismo al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones que por turno corresponda por intermedio de Mesa de Entrada Civil. Notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal Civil.

Resérvese el escrito presentado en fecha 01/05/2026 para ser proveído por ante el juzgado que corresponda. RJB

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.